



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
Vigilada Mineducación

ACUERDO No. 017 ASAMBLEA GENERAL 4 de diciembre de 2024

"Por medio del cual se aprueba la Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, y se dictan otras disposiciones"

La Asamblea General de Fundadores de la Fundación Academia de Dibujo Profesional –FADP, en ejercicio de las funciones señaladas en el Estatuto General, según Artículos 21 literales f, g, h, i y n, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del 2019 del Ministerio de Educación Nacional y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para establecer su propia estructura de gobierno y normas internas mediante sus Estatutos;

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional establece lineamientos y condiciones de calidad para el adecuado funcionamiento y prestación del servicio público de educación superior en el país;

Que la Fundación Academia de Dibujo Profesional, tiene implementada la opción de crédito interno como una alternativa de solución para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación en la educación superior para estudiantes sin calificación crediticia y que no tienen posibilidad de financiamiento por otras fuentes;

Que la Fundación Academia de Dibujo Profesional, en su compromiso con la sostenibilidad financiera y el fortalecimiento de su gestión administrativa, considera necesario establecer una Política de Crédito Interno, que regule de manera clara y precisa los procesos y procedimientos relacionados con la financiación de matrículas y otros conceptos mediante créditos internos ofrecidos a los estudiantes;

Que la Institución enfrenta el desafío de reducir el riesgo de incumplimiento en el pago de las cuotas de financiamiento, razón por la cual se requiere establecer lineamientos que incorporen mecanismos de control y seguimiento para mitigar la morosidad y garantizar la recuperación efectiva de la cartera;

Que es fundamental considerar la aplicación de intereses de financiación para compensar los costos asociados a la cartera morosa y establecer intereses moratorios como un incentivo para fomentar el pago puntual de las cuotas, de manera que se disminuyan los riesgos de sostenibilidad económica de la Institución;

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera elaboró y presentó a consideración la propuesta de Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, con el fin de orientar una administración más eficiente del área de Cartera, asegurando que las condiciones de financiación sean transparentes y alineadas con las capacidades institucionales, para la adecuada gestión de los recursos financieros de la Institución;

Que la existencia de una Política de Crédito Interno contribuirá a mejorar la planificación financiera institucional, fortaleciendo la sostenibilidad económica y asegurando que los recursos sean administrados de manera eficiente en beneficio de la comunidad académica;

Que, conforme a lo expuesto, la Asamblea General, en sesión de la fecha, determinó expedir el presente Acuerdo;



FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL

Personería Jurídica 18638 noviembre 19 /84. Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
Vigilada Mineducación

Y, por lo tanto,

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar y adoptar la Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, como un instrumento normativo que orienta el otorgamiento y manejo del crédito interno ofrecido por la Institución.

Artículo Segundo: La Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, se adjunta al presente Acuerdo, en documento constituido por siete (7) páginas y se desarrolla a través de la siguiente estructura:

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Consideraciones Generales

Artículo 2. Alcance

Artículo 3. Objetivo

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE CRÉDITO INTERNO

Artículo 4. Condiciones del crédito interno

Artículo 5. Requisitos del crédito interno

Artículo 6. Responsabilidades del deudor

Artículo 7. Legalización del crédito.

Artículo 8. Renovación del crédito

Artículo 9. Plan de pagos

Artículo 10. Restricción de servicios

Artículo 11. Acuerdo de pago

Artículo Tercero: La Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, deberá ser objeto de reflexión y análisis permanente con los diferentes estamentos de la Comunidad Institucional, y le corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, promover la reflexión y discusión colectiva para la actualización y reforma de la Política, para que sea revisada y luego aprobada por las Instancias pertinentes.

Artículo Cuarto: Ordenar la socialización y divulgación de La Política de Crédito Interno de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, a través de los diferentes medios de comunicación de la Institución, así como su presentación ante los diferentes organismos públicos y privados que sea pertinente.

Artículo Quinto: La Política de Crédito Interno deberá entrar en vigencia a partir del segundo periodo del año 2025.

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



LILIANA CAMACHO RIOS
Presidente de la Asamblea y
Representante Legal de la FADP



TATIANA MORENO CAMACHO
Secretaría General

2024



**FUNDACIÓN ACADEMIA
DE DIBUJO PROFESIONAL**

POLÍTICA DE CRÉDITO INTERNO



Contenido	
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	2
Artículo 1. Consideraciones Generales	2
Artículo 2. Alcance	3
Artículo 3. Objetivo	4
CAPÍTULO II. POLÍTICA DE CRÉDITO INTERNO	4
Artículo 4. Condiciones del crédito interno	4
Artículo 5. Requisitos del crédito interno	5
Artículo 6. Responsabilidades del deudor	5
Artículo 7. Legalización del crédito.	6
Artículo 8. Renovación del crédito	6
Artículo 9. Plan de pagos	6
Artículo 10. Restricción de servicios	6
Artículo 11. Acuerdo de pago	7

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Consideraciones Generales

Desde hace más de una década, la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL cuenta con la opción de otorgamiento de Créditos Internos para aquellos estudiantes que deseen acceder, permanecer y graduarse en alguno de los programas de educación superior que ofrece la Institución, quienes no cuentan con calificación crediticia y que no tienen posibilidad de financiamiento por otras fuentes; si bien el recaudo de la cartera ha tenido en sus generalidades un buen comportamiento, la Institución viene absorbiendo costos administrativos y financieros, así como los riesgos asociados a la dificultad de cobro a estudiantes morosos y, en algunos casos, desertores, lo que impacta a mediano y largo plazo en la sostenibilidad económica de la Institución y por supuesto, en el cumplimiento de los propósitos de crecimiento y desarrollo institucional.

Mediante el presente documento se presenta la política institucional de crédito interno de la FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL, atendiendo al compromiso con la sostenibilidad financiera y el fortalecimiento de su gestión administrativa, a través de la cual se establezcan los parámetros para regular de manera clara y precisa los procesos y procedimientos relacionados con la financiación de matrículas y otros conceptos mediante créditos internos ofrecidos a los estudiantes por parte de la Institución.

Con la implementación de esta política, se busca entonces reducir el riesgo de incumplimiento en el pago de las cuotas de financiamiento por parte de los estudiantes morosos, incorporando mecanismos de control y seguimiento para mitigar la morosidad y garantizar la recuperación efectiva de la cartera, considerando además la aplicación de intereses de financiación para compensar los costos asociados a la cartera morosa y establecer intereses moratorios como un incentivo para fomentar el pago puntual de las cuotas, de manera que se disminuyan los riesgos de sostenibilidad económica de la Institución;

Así mismo, se tiene como propósito lograr una administración más eficiente del área de Cartera, asegurando que las condiciones de financiación sean transparentes y alineadas con las capacidades institucionales, para la adecuada gestión de los recursos financieros de la Institución, contribuyendo al mejoramiento de la planificación financiera institucional, y a la sostenibilidad económica, que redundará en beneficio de la Comunidad Académica Institucional.

Para la Institución, es relevante contar con lineamientos, mecanismos y aliados estratégicos orientados a la colocación de créditos educativos que coadyuven en la solución de las dificultades de acceso y permanencia en la educación superior de la población estudiantil, disminuyendo con ello la deserción académica a la vez que se mejore la liquidez financiera de la Institución.

En este orden de ideas se busca implementar una política de crédito interno en la Institución, lo cual ayudaría a minimizar riesgos y a organizar eficientemente los procesos internos de la **FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL**.

Los estudiantes quienes son los tomadores del servicio educativo en la Institución, al momento de matricularse obtienen la categoría de clientes, cancelando el valor correspondiente al programa académico que estudian o empezarán a estudiar. Sin embargo, no es un secreto que por la situación económica del país no toda la población puede acceder de forma directa, y, para cumplir con su proyecto de formación profesional, buscan diferir este valor en cuotas que les permitan pagar la matrícula, tales como créditos otorgados por entidades financieras, y, en una menor proporción, el crédito financiado directamente por la Institución, donde se crea un plan de pagos al cual el estudiante puede acceder, cancelando en cuotas durante el periodo académico el valor de matrícula más los intereses corrientes generados por la financiación y los eventuales intereses de mora por el no cumplimiento en el pago de las cuotas en las fechas establecidas.

La opción de Crédito Interno, por lo general es solicitada por aquellas personas a las cuales las entidades financieras especializadas en crédito educativo han negado la solicitud por razones como, insuficiencia de la capacidad de endeudamiento y reportes negativos en las centrales de riesgos.

Lo anterior, implica para la **FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL** la generación de costos administrativos de gestión de cartera y aumentando el riesgo de recuperación de este activo, razón fundamental por la cual se hace necesario incluir este aparte dentro de una política que dicte las disposiciones y procedimiento para otorgar una financiación directa con mayor sostenibilidad financiera en su proceso de gestión y con mínimos riesgos para la Institución.

Además del Crédito Interno, la Institución realiza convenios que permiten ofrecer a la población estudiantil créditos educativos que sean pagados a cuotas según la oferta de cada una de ellas, con desembolso inmediato a la Institución, por lo que el riesgo de cobro de esta cartera es mínimo ya que a través del convenio firmado se protege el flujo de caja para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Institución.

Artículo 2. Alcance

El crédito interno busca diferir el pago de la matrícula de los estudiantes de la **FUNDACIÓN ACADEMIA DE DIBUJO PROFESIONAL**, en un plazo que es equivalente al tiempo de duración máxima del período académico, con un porcentaje de financiación que se establece para cada período académico, de acuerdo con la tasa publicada por el Banco de la República al cierre del 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

Parágrafo: El crédito interno aplica para los cursos cuya duración sea igual o superior a dos meses y el plazo de financiación estará sujeto a dicha duración.

Artículo 3. Objetivo

Disminuir la deserción académica mediante la implementación de una modalidad de crédito cómoda y flexible para los estudiantes, disminuyendo costos y riesgos financieros y asegurando también un mejor comportamiento de la sostenibilidad económica de la Fundación Academia de Dibujo Profesional, para el cumplimiento de los propósitos misionales.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE CRÉDITO INTERNO

Artículo 4. Condiciones del crédito interno

A continuación, las condiciones para la colocación y otorgamiento de créditos internos a los estudiantes de la Fundación Academia de Dibujo Profesional:

- Tasa de Interés: De acuerdo con el artículo 2 de la presente política, se aplicará la tasa publicada por el Banco de la República al cierre del 30 de abril y 31 de octubre de cada año.
- Tasa de mora: Por el no cumplimiento del pago de las cuotas en las fechas informadas en el plan de pagos de la obligación, se establece para cada período académico de acuerdo con la tasa máxima de mora publicada por el Banco de la República.
- Monto: El valor diferido será aprobado hasta por el 80% del valor total de la matrícula. El porcentaje restante deberá ser pagado con cualquiera de las modalidades que la Institución ofrece para este fin, el cual se le denominará cuota inicial.
- Garantía: Para estudiantes de pregrado y diplomado según sea el caso la garantía será pagare y/o codeudor.
- Plazo: El estudiante puede cancelar su obligación en un plazo de uno a seis meses dependiendo de la fecha de solicitud del crédito; sin perjuicio de estar a paz y salvo con las obligaciones contraídas anteriormente para poder solicitar un nuevo crédito para el siguiente período académico.
- Periodicidad el pago de las cuotas de financiación: Mensual
- Fecha de pago: El pago de la obligación debe realizarse el día 02 o 17 de cada mes.
- Estudio de crédito: Todos los estudiantes que legalicen un crédito directo con la Institución deben pagar un importe sobre el valor diferido por concepto de estudio del crédito, el cual corresponde al **3.5%** del valor total de la financiación. El pago de este importe es requisito indispensable para la legalización del crédito.
- La solicitud del crédito interno aplica luego de agotados los medios de financiación ofrecidos por la Institución con las entidades en convenio, sin un resultado positivo; porque el estudiante no tiene codeudor; no trabaja de manera formal; el estudiante y el codeudor se encuentran reportados en centrales de riesgo; el estudiante es independiente y no cumple requisitos de entidades adscritas para financiación en la Institución. En los casos anteriores se procederá a ofrecerle el crédito interno.

Artículo 5. Requisitos del crédito interno

Para solicitar el crédito directo con la Institución, el estudiante debe presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el deudor y codeudor en presencia del Promotor de Educación de la Institución, en caso tal que no se hagan presentes para las firmas, éstas deben venir con autenticación notarial con presentación personal o biométrica. Esta solicitud debe ser diligenciada sin tachones ni enmendaduras y con todos los campos diligenciados.
- Pagaré firmado por el deudor y codeudor en presencia del Promotor de Educación de la Institución, en caso tal que no se hagan presente, para las firmas, estas deben venir con autenticación notarial con presentación personal o biométrica.

EMPLEADO	INDEPENDIENTE	PENSIONADO
Recibo de pago cuota inicial	Recibo de pago cuota inicial	Recibo de pago cuota inicial
Recibo de pago cuota estudio de crédito	Recibo de pago cuota estudio de crédito	Recibo de pago cuota estudio de crédito
Carta laboral (fecha menor a 30 días)	Certificado por contador público (fecha menor a 30 días)	Tres últimos desprendibles de pensión
Dos últimos desprendibles de pago de nómina	Fotocopia tarjeta profesional y documento del contador	Copia de documento del estudiante
Copia de documento del estudiante	Certificado de Cámara de Comercio (fecha inferior a 30 días) o RUT actualizado	Copia de documento del codeudor
Copia de documento del codeudor	Copia documentos de estudiante y codeudor	

Parágrafo: Sin excepción, los requisitos se deben cumplir en su totalidad para la aprobación del crédito interno.

En aquellos casos en que el estudiante no pueda cumplir con los requisitos antes mencionados, desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en conjunto con el funcionario autorizado del área de crédito y cartera, evaluarán la situación y se tomarán las decisiones que correspondan.

Artículo 6. Responsabilidades del deudor

Son responsabilidades del deudor:



- Tramitar el crédito dentro de las fechas establecidas.
- Legalizar el crédito dentro de las fechas establecidas.
- Mantener actualizada su información personal y la de sus codeudores, mediante la comunicación oportuna a la Institución de los cambios de residencia, trabajo, números telefónicos, entre otros.
- Cancelar oportunamente las cuotas del crédito, so pena de incurrir en el pago de los intereses de mora establecidos en esta política.

Artículo 7. Legalización del crédito.

El estudiante cuyo crédito interno sea aprobado, debe legalizarlo mediante la entrega de los documentos exigidos para ello, en las fechas establecidas por la oficina de Mercadeo y Ventas de la Institución, las cuales serán informadas directamente al estudiante. Como parte de este proceso, el estudiante debe cancelar el 20% por concepto de cuota inicial mediante consignación en los medios y canales publicados por la Institución.

Para dar continuidad a la legalización del crédito, la Institución realizará la verificación de datos de contacto y ubicación suministrados por el estudiante.

En todos los casos, le corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la aprobación de las solicitudes de créditos internos.

Artículo 8. Renovación del crédito

El crédito interno es renovable, para lo cual, se requiere:

- Estar a paz y salvo con el crédito interno correspondiente al período anterior.
- Cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el Artículo 5.

Artículo 9. Plan de pagos

Para mayor claridad sobre las fechas y valores a cancelar, se entregará para firma del deudor o codeudor el plan de pagos de la obligación. Este documento se genera con duplicado y contiene el nombre, cédula, código, número de crédito, capital financiado, forma de liquidación, plazo de financiación (meses), valor de la cuota y fechas acordadas para el pago.

Artículo 10. Restricción de servicios

Todo crédito en etapa de amortización que entre en mora, genera restricción de los siguientes servicios:



- Bloqueo en la plataforma SIGA (Sistema Integrado de Gestión Académica) o la que haga sus veces.
- Bloqueo en la plataforma Moodle o la que haga sus veces.
- Restricción de préstamo de equipos y herramientas que se utilizan para el desarrollo de las actividades académicas.
- Las actividades programadas por bienestar institucional relacionadas con deporte y cultura.

Nota: los estudiantes que se encuentren en mora de los créditos internos, no están exonerados de asistir a clases, cumplir con sus obligaciones académicas y sus horas de bienestar

La restricción tiene vigencia desde el inicio de la mora del crédito y hasta que el estudiante se encuentre al día con el pago del saldo en mora.

Artículo 11. Acuerdo de pago

En caso de mora en el pago del crédito interno, puede celebrarse un acuerdo de pago por escrito de forma presencial, el cual debe ser firmado por deudor y codeudor en presencia del funcionario autorizado del área de Crédito y Cartera de la Institución. Este documento tiene por objeto establecer un plan de pagos que permita al deudor nivelarse en el pago del crédito, evitando el cambio de gestión de cobro administrativo a pre jurídico y la restricción de los servicios descritos en el Artículo 10.

El incumpliendo del acuerdo de pago dará lugar al cobro jurídico de la obligación.